



## Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 316-2025-SGGTH-GAF-MSS

Ref.: DS 2056652025

LIQUIDACION N°092-2025-SGGTH-GAF-MSS

Santiago de Surco, 22 de mayo de 2025

### EL SUBGERENTE DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

**VISTO:** Con Informe N° 1155-2025-SGGTH-GAF-MSS de fecha 05 de mayo de 2025 emitido por la Subgerencia de Talento Humano; sobre la aprobación de la Certificación Presupuestal para el pago de vacaciones trucas a favor de Ramos Limaymanta Fabrizio Alexander y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en atención al pedido formulado por el señor Ramos Limaymanta Fabrizio Alexander según información de su legajo personal, se tiene que el señor prestó servicios en esta Corporación Municipal, en el cargo de Recolección de Residuos Sólidos, por el periodo comprendido desde el 01 de julio de 2024 a 31 de diciembre de 2024 en la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines; bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) - Decreto Legislativo N°1057, su reglamento aprobado por D.S. N°075-2008-PCM y sus modificatorias; correspondiéndole el pago de sus vacaciones trucas según el cálculo de su liquidación.

Que, mediante el numeral 8.6 del artículo 8° del Decreto Supremo N°075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N°065-2011-PCM, señala que: "si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicio, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad".

Que, según Ley N°29849 - Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial prevista en el Decreto Legislativo N°1057 de fecha 05 de abril de 2012, en su artículo 6° literal f), otorga al trabajador derechos, vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. Por consiguiente, el cálculo de la compensación por vacaciones trucas se realiza sobre la base de cien por ciento (100%) de la remuneración percibida al momento del cese;



## Municipalidad de Santiago de Surco

Que, en virtud de la hoja de liquidación N° 092-2025-SGGTH-GAF-MSS realizada por concepto de vacaciones no gozadas y trucas; le corresponde reconocer al señor Ramos Limaymanta Fabrizio Alexander, el pago por los siguientes conceptos con el respectivo descuento de ley: vacaciones trucas por la suma de S/. 1,150.00 (mil ciento cincuenta con 00/100 soles); el cual se encuentra afecto a favor de la ONP por la suma de S/. 149.50 (ciento cuarenta y nueve 50/100 soles), y el reconocimiento del aporte a EsSalud por la suma de S/. 103.50 (ciento tres con 50/100 soles). En tal sentido, el monto neto a pagar al ex servidor es de S/. 1,000.50 (mil cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante la Resolución N° 028-2025-RASS de fecha 12 de febrero de 2025, se ha desconcentrado en la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, las atribuciones de. "(...) Aprobar la liquidación por compensación vacacional y vacaciones trucas (...);

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; y en uso de las facultades conferidas mediante el literal "ee" y "nn" del artículo 97° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 15-2022-MSS;

### RESUELVE:

**PRIMERO. - RECONOCER** a favor del señor Ramos Limaymanta Fabrizio Alexander, contratado bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057, el pago de vacaciones trucas por la suma de S/. 1,000.50 (mil cincuenta con 00/100 soles).

**SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Contabilidad y Costos y la Subgerencia de Tesorería, el pago de aportes a la ONP, por la suma total de S/. 149.50 (ciento cuarenta y nueve 50/100 soles).

**TERCERO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Contabilidad y Costos y la Subgerencia de Tesorería, el pago de aportes a ESSALUD, por la suma total de S/. 103.50 (ciento tres con 50/100 soles).

**CUARTO. - INSERTAR** copia de la presente resolución en el legajo personal del ex servidor.

**QUINTO. - NOTIFICAR** la presente resolución al señor Ramos Limaymanta Fabrizio Alexander con domicilio real en Mz. G3 Lt. 17 Sector Ollantay Pamplona Alta – San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; de conformidad con el artículo 18°, 21° y demás del TU O de la Ley 27444.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**  
NORBERTO RAMIRO SIFUENTES ARANDA  
**SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

C.C. INTERESADO  
LEGAJO  
ARCHIVO RESOLUCIONES SGGTH

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : t48XVU

**Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)**

